

REQUIERE TERMINACION

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2020-553 EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA
Al despacho, Bucaramanga, 24 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

La apoderada de la parte demandante y la representante legal de BAGUER S.A.S. contra ANGEL GABRIEL DAVILA FORERO en el anexo visible al No. 030 solicitan la terminación del proceso por pago total.

En atención a lo anterior y previo a resolver sobre la terminación, es necesario requerir a la parte demandante para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de éste proveído allegue el título valor base del recaudo ejecutivo original del pagaré No. BUC 34275 por valor de \$755.564.00 a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo¹.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la terminación solicitada.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed80ea35f16d87f02eb433ec949c4485aef0f1bf5ad2af9da6d6eb0a747d8ee
Documento generado en 24/02/2022 02:41:55 PM

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**